Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estudio Gonher, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.685/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 596 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Baeza Delgado, contra don Francisco Javier Blasco Bustillo, "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", "Royo Fahrenberger, Sociedad Anónima", "Blasco Inmoinvest, Sociedad Limitada", "Labra 4, Sociedad Anónima", y "Bustinvest, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de las empresas demandadas, debiendo comparecer personalmente los representantes legales de las mismas al acto de la vista.

Ha lugar al interrogatorio de don Francisco Javier Blasco Bustillo, debiendo comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a las demandadas a fin de que aporten al acto de la vista la documental solicitada.

Respecto a la documental solicitada en el siguiente apartado de más documental, no ha lugar a la señalada en los puntos a), b), c), d) y e). Respecto a la solicitada en los apartados f) y g), se admite la misma y se libran los despachos oportunos para su práctica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Blasco Bustillo, "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", "Royo Fahrenberger, Sociedad Anónima", "Blasco Inmoinvest, Sociedad Limitada", "Labra 4, Sociedad Anónima", y "Bustinvest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.806/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 594 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Varela Navarro, contra don Francisco Javier Blasco Bustillo, "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", "Royo Fahrenberger, Sociedad Anónima", "Blasco Inmoinvest, Sociedad Limitada", "Labra 4, Sociedad Anónima", y "Bustinvest, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de las empresas demandadas, debiendo comparecer personalmente los representantes legales de las mismas al acto de la vista.

Ha lugar al interrogatorio de don Francisco Javier Blasco Bustillo, debiendo comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a las demandadas a fin de que aporten al acto de la vista la documental solicitada.

Respecto a la documental solicitada en el siguiente apartado de más documental, no ha lugar a la señalada en los puntos a), b), c), d) y e). Respecto a la solicitada en los apartados f) y g), se admite la misma y se libran los despachos oportunos para su práctica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Blasco Bustillo, "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", "Royo Fahrenberger, Sociedad Anónima", "Blasco Inmoinvest, Sociedad Limitada", "Labra 4, Sociedad Anónima", y "Bustinvest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.805/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.041 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Acedo Sáenz, contra don Martín Otiña Hernández y don David Trapiello Seco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de octubre de 2009, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a la interesada de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanción, con las advertencias previstas

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la confesión judicial de los demandados, debiendo comparecer personalmente a la vista. Ha lugar a la testifical solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina Carballo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Martín Otiña Hernández y don David Trapiello Seco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 11 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.062/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALLADOLID

EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social del número 3 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Gago Caride, contra Fondo de Garantía Salarial y "Funciona Tecnología, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 828 de 2009, se ha acordado citar a "Funciona Tecnología, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de agosto de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Funciona Tecnología, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.952/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Miguel Ajo Maza, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 871 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Rodríguez Asensio, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Valladolid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por don José Antonio Merino Palazuelo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de Valladolid, los presentes autos número 871 de 2008, sobre cantidad (mejora de prestaciones), seguido a instancias de doña Elena Rodríguez Asensio, asistida por la graduada social doña Rosa María Casado González, frente a "Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada", que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Rodríguez Asensio, frente a "Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 513,71 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso en vía ordinaria.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 31 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VIGO

EDICTO

Don Alberto López Luengo, secretario judicial en sustitución en el Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento número 542 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés López Raposo, contra la empresa "Kivemu, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Vigo, a 31 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Montserrat Delgado Pérez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta ciudad, los presentes autos, sobre despido, seguidos a instancias de doña Inés López Raposo, representada por la letrada señora Sineiro Núñez, contra la empresa "Kivemu, Sociedad Limitada", que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada señora Fernández Álvarez, procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación:

Fallo

Que estimando la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por la demandante debo declarar y declaro improcedente el despido de que la trabajadora ha sido objeto con fecha de efectos de 17 de marzo de 2009, y cerrado el centro de trabajo de la empresa, declaro extinguida la relación laboral que unió a las partes, condenando a la empresa "Kivemu, Sociedad Limitada", a abonar a doña Inés López Raposo la cantidad de 14.697,27 euros en concepto de indemnización, debiendo en todo caso la empleadora hacerle entrega de los salarios de tramitación correspondientes, a razón de 69,987 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Kivemu, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vigo, a 31 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.681/09)